

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RA-011-CBC-2021

PRIMERA REFORMA PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC 2021

Cap. Oswaldo Mauricio Solís Rodríguez

PRIMER JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE (S)

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 76 literal L, señalada respecto a la motivación de las resoluciones: “...*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. NO habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados...*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “...*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...*”;
- Que,** el artículo 227 de la CRE determina: “...*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...*”;
- Que,** el artículo 233 de la constitución de la República del Ecuador determina: “...*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...*”;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “...*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...*”;
- Que,** el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “...*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes...*”;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “...*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de*



Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley... ”,

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“...Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec... ”;*

Que, el inciso final del artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“...Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias y la planificación institucional... ”;*

Que, el artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“...Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social... ”;*

Que, el artículo 83 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *“Programación presupuestaria en el año que se posesiona*



autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas. - Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto Inicial del año anterior”.

- Que,** el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización (COTAD), señala que *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”.*
- Que,** el Artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP) establece; *“Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial”.*
- Que,** el artículo 9 de la Ordenanza Sustitutiva de integración del Cuerpo de Bomberos del Cantón Cayambe al Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe: *“naturaleza.- el Cuerpo de Bomberos de Cayambe es una entidad de derecho público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, que presta el servicio de prevención, protección, socorro y de extinción de incendios, así como de otro apoyo a otros eventos adversos de origen natural o antrópicos. Así como efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que le sean asignados por Ley se transferirán directamente a la cuenta del Cuerpo de Bomberos de Cayambe.”;*
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 02-2020-DA-GADIPMC, suscrita por el Msc. Luis Guillermo Churuchumbi Lechón, Alcalde de la GADIP-Municipio de Cayambe, resuelve designar al Msc. Edwin Oswaldo Yugsi Tipán, como Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, y puesta en conocimiento mediante Oficio Nro. 03-SG-GADIP-MC, de fecha 07 de enero de 2020 a través de Secretaria General y de Consejo;



- Que,** mediante Resolución administrativa Nro. RA-043-CBC-2020, de 09 de diciembre de 2020, el Primer Jefe del Cuerpo de Cayambe, aprueba el Plan Operativo Anual POA para el año 2021;
- Que,** mediante Resolución administrativa Nro. RA-044-CBC-2020, de 09 de diciembre de 2020, el Primer Jefe del Cuerpo de Cayambe, resuelve aprobar el presupuesto del Cuerpo de Bomberos de Cayambe;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. RA-001-CBC-2021, de 13 de enero de 2021, el Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, resuelve aprobar el Plan Anual de Contrataciones, PAC 2021;
- Que,** con fecha 05 de marzo de 2021, la Jefa Financiera remite al Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe el Informe Nro. CBC-UF-2021-004-IT, referente a la Propuesta de Primera Reforma al Presupuesto 2021 por Traspaso de Créditos, mencionando en la parte pertinente lo siguiente: “...Con lo indicado y amparado en la base legal citada en el presente informe, adjunto el formato con la Propuesta de la Primera Reforma Presupuestaria 2021 por traspaso de créditos...”;
- Que,** mediante Memorando nro. CBC-CBC-2021-0158-M, de 15 de marzo de 2021, el Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe aprueba y autoriza a las Unidades Financiera y Administrativa, procedan con la Primera Reforma al Presupuesto 2021 por Traspaso de Créditos;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. UATH-005-CBC-2021, de 15 de marzo de 2021, se concede vacaciones al Mgs. Edwin Oswaldo Yugsi Tipán, Primer Jefe, mismas que fueron autorizadas por el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, por el período comprendido del 16 de marzo hasta el 04 de abril de 2021, la Primera Jefatura queda a cargo del Capitán (B) Oswaldo Mauricio Solís Rodríguez;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. RA-010-CBC-2021, de 17 de marzo, el Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, resuelve aprobar la Primera Reforma al Presupuesto 2021 por Traspaso de Créditos;
- Que,** mediante Memorando Nro. CBC-UA-2021-0147-M, de 18 de marzo de 2021, el Analista Administrativo, remite al Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe (S), el Informe Técnico Nro. RPAC-CBC-001-2021, en el cual se detalla la Propuesta de Primera Reforma al Plan Anual de Contrataciones del período fiscal 2021, en base al Informe de Reforma al Presupuesto por Traspaso de Créditos Nro. CBC-UF-2021-004-IT;



Que, mediante Memorando Nro. CBC-CBC-2021-0167-M, de 19 de marzo de 2021, el Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe (S), aprueba y autoriza la Primera Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del período Fiscal 2021, a su vez dispone a la Unidad de Asesoría Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución Administrativa de Reforma al PAC Institucional 2021;

En ejercicio de sus atribuciones y facultades legales como Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Cayambe (S);

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Primera Reforma al Plan Anual de Contrataciones, PAC 2021, del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, por corresponder a las necesidades y objetivos de la institución y con sujeción a los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2.- Disponer al Analista Administrativo, proceda con la publicación en el Portal de Compras Públicas de la Primera Reforma al Plan Anual de Contrataciones, PAC 2021, de acuerdo al instructivo y formato publicado por el ente regulador del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de TIC's, se realice la publicación de la Primera Reforma al Plan Anual de Contrataciones, PAC 2021 en la página web del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, de acuerdo al artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE. -

Dada en la ciudad de Cayambe, a los 19 días del mes de marzo de 2021.

ABNEGACIÓN
DIS
Cap. Oswaldo Mauricio Solís Rodríguez

**PRIMER JEFE
CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE (S)**

Elaborado por:	Abg. Darío Javier Guevara Mejía	Analista Asesoría Jurídica	
----------------	---------------------------------	----------------------------	--